



Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

Expediente n.º: 332/2023
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales
Fecha de iniciación: 16/08/2023

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO, ABIERTO MEDIANTE CONCURSO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS PASTOS DE LA LA FINCA LA LAGUNA Y CERCON DEL POTRIL, AÑOS 2023-2026.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento mediante CONCURSO, procedimiento abierto, de los pastos del bien patrimonial denominado "Finca La Laguna", constituido por siete fincas de propiedad municipal de unas 63 Has aproximadamente, para el período 2023/2026.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones de la Plataforma de Contratación del Sector público, que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>.





Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento y Criterios de Adjudicación

El canon de arrendamiento se fija en las siguientes cantidades, siendo la base el canon de arrendamiento para el periodo 2023/24, 2024/25 y 2025/26:

CERCÓN	SUPERFICIE	2023	2024	2025
1	4,00 Has	400,00€	480,00	480,00
2	16,25 Has	1.625,00€	1950,00	1950,00
3	4,50 Has	450,00€	540,00	540,00
4	15,43 Has	1.543,00€	1851,60	1851,60
5	10,50 Has	1.050,00€	1260,00	1260,00
6	2,78 Has	278,00€	333,60	333,60
7	7,25 Has	725,00€	870,00	870,00

El canon podrá ser mejorado al alza.

El pago del precio de adjudicación se hará al Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Alcocer por anualidad, antes del 31 de diciembre de cada año, si bien no se descontará la fianza hasta finalizar el arriendo en el año 2026.

El Concurso se resolverá de acuerdo con el siguiente criterio de adjudicación:

- Mejor oferta económica, se puntuará un punto adicional por cada 20€ más por hectárea sobre la base del canon.
- Actividad principal, puntuando la dedicación exclusiva a la actividad agrícola-ganadera con dos puntos adicionales.

En caso de empate en el resultado de uno o más cercones, se resolverá de la siguiente forma:

Se adjudicará por orden de presentación de las plicas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de contratación

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto





Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde-Presidente, puesto que no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija, desde la fecha de formalización del contrato, hasta el 30 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La **capacidad de obrar** se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta al mismo bien.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores





Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- ❖ La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- ❖ La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- ❖ La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Opción B: Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la imposibilidad de disponer de herramientas o documentos que permitan los tramites electrónicos en la zona con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer,





Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

en horario de 9:00h. a 14:00h., dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo postal o electrónico, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo postal o electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados/archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del [sobre/archivo electrónico] y la leyenda **“Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble Dehesa Boyal, propiedad del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer”**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»





Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.
- Documentos que acrediten la representación.
 1. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
 2. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 3. Igualmente, la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL ARRIENDO MEDIANTE CONCURSO DE LA LAGUNA", ante el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el arrendamiento mediante concurso de los cercones números _____ en la finca la Laguna.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de





Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

– Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

– Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

– Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

El sobre "A" podrá ser común para todos los cercones que se liciten.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL ARRIENDO MEDIANTE CONCURSO DEL CERCÓN n^a _____, EN LA FINCA LA LAGUNA, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER, AÑOS





Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

AGRÍCOLAS 2023/24, 2024/25 y 2025/26 con el siguiente modelo:

D. _____, mayor de edad,
con _____ domicilio _____ en
de _____ (_____), n.º _____,
_____, y DNI n.º _____,
_____, en nombre propio, (o en representación de
_____, como _____ acredita
por _____, enterado de la convocatoria de
concurso anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, toma
parte en la misma, comprometiéndose a arrendar el CERCÓN N.º _____ en
el _____ precio _____ de
_____, (en letra y número), con arreglo al pliego de
cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7





Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de ofertas y adjudicaciones del contrato

La Mesa de Contratación se constituirá, en la fecha y lugar que a tal efecto se señale, mediante anuncio en el Perfil del contratante.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura de los Sobres «B», que contienen la proposición económica cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ellos cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.





Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato se exigirá la prestación de fianza mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento, por la cantidad del 10% del importe de adjudicación.

La fianza definitiva garantizará el cumplimiento por el arrendatario de las obligaciones del contrato, siendo incautada por el Ayuntamiento como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato por el arrendatario. La forma de presentación de fianza será en efectivo o bien mediante transferencia bancaria, sin perjuicio de las demás admitidas en derecho.

Si el adjudicatario en los 15 días próximos a la notificación, no presentara fianza, no concurriera para la formalización del correspondiente contrato o no cumpliera las condiciones establecidas para ello, se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del mismo y con las responsabilidades o consecuencias establecidas en la legislación aplicable en la materia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan. Así como los impuestos, permisos, autorizaciones, etc, de toda clase relacionados con los aprovechamientos de pastos durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Condiciones especiales

El arrendatario utilizará la finca con ganado ovino. El subarriendo o cambio de cercones entre adjudicatarios, debe ponerse en conocimiento del Ayuntamiento y estar motivado y la causa de este incumplimiento ocasionará penalización de 20€ por hectárea adjudicada.

El arrendatario queda obligado a conservar las instalaciones en perfecto estado: realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato, para lo cual se llevará al inicio del período un acta de conformidad del estado de los cercones.

El arrendatario deberá tolerar la realización de obras de mejora de la finca, sin el menor impedimento y sin exigencia de ningún tipo de indemnización por daños o perjuicios. No obstante, el importe del canon o renta podrá ser objeto de revisión, si por parte del Ayuntamiento se produjera la disminución del terreno de algún cercón por causas de interés público; dicha reducción de la renta o canon





Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

será en proporción a la reducción del terreno. En este caso la reducción de la renta será sobre el precio de licitación, no de adjudicación.

En el Cercón nº4 existe un suministro de agua, el cual será cedido a Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura a para su REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO como puntos de suministro de agua a la ganadería, siendo posible la interrupción del aprovechamiento de dicho cercón hasta realizar las obras, y posteriormente quedara sujeto al uso de dicho suministro a través del cercón a toda persona que lo necesite, siendo posible la modificación del cerramiento por cuenta del adjudicatario.

El aprovechamiento de este concurso no podrá excluir cualquier otra clase de aprovechamiento que siendo compatible con el de pastos, pueda efectuar este Ayuntamiento directamente o a través de tercero.

El arrendatario no podrá solicitar ningún tipo de ayudas en las que su justificación haya que acreditarse con el arrendamiento del cercón objeto de licitación.

En caso de catástrofe sobrevenida (incendio, sequía, inundación etc), el arrendatario podrá solicitar al Ayuntamiento una bonificación sobre el precio del canon hasta un máximo del 25%. Dicha cantidad será negociada por ambas partes una vez justificada la causa sobrevenida.

El arrendatario no queda en relación de dependencia, a los efectos del artículo 22 del Código Penal, respecto del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal antes del 31 de marzo de cada año.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por incumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.





Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

16.1 Confidencialidad

El Ayuntamiento en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

16.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica
Responsable	Alcalde
Finalidad Principal	Concurso de pastos 2023/2026





Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Puebla de Alcocer, a la fecha de la firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

